



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Dra. Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

**ACUERDO No 00077  
Agosto 1º DE 2016**

*Magistrada Ponente: Doctora INES ADELINA ROBLES*

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Despachos del Magistrado del Tribunal Administrativo – Subsección Escritural Dr. CESAR TORRES ORMAZA y del Juzgado Catorce Administrativo de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria del Primero (1º) de Agosto del Dos Mil Dieciséis (2016) y,

#### **CONSIDERACIONES**

Qué Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1.999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales, en los eventos previstos en el mismo.

Ahora bien mediante Oficio DES 003102 del Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2.016), suscrito por el Arquitecto CARLOS COTES BRITO, en su condición de Profesional Grado 11 – Coordinador de la Oficina de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial solicita el cierre y suspensión de términos de los Despachos del Magistrado del Tribunal Administrativo – Subsección Escritural Dr. CESAR TORRES ORMAZA y del Juzgado Catorce Administrativo de Barranquilla, por razones de cambio de sede judicial por el termino de cinco (5) días.

Al analizar esta Sala la solicitud presentada por parte del Coordinador de la Oficina de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, observa que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en Sesión extraordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por cinco días (5) días hábiles, contados a partir del Dos (2) de Agosto al ocho (8) de Agosto de 2016.

Ahora bien, de considerarse necesario ampliar el termino señalado, se requerirá contar con la certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el sentido establecer la posibilidad de prestar colaboración en la mudanza, y la misma debe ser presentada con antelación al vencimiento del presente cierre.

Que esta Sala Administrativa le solicita a los funcionarios Judiciales que de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410177



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

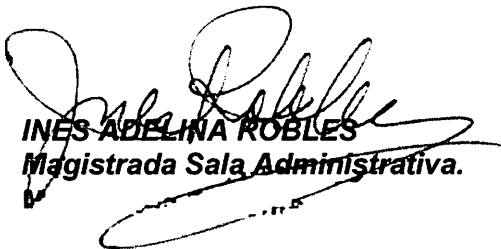
**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario y suspensión de términos del Despacho del Honorable Magistrado del Tribunal Administrativo – Subsección Escritural Dr. CESAR TORRES ORMAZA por el término de cinco días (5) días hábiles, contados a partir del Dos (2) de Agosto al Ocho (8) de Agosto de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Catorce Administrativo de Barranquilla por el término de cinco días (5) días hábiles, contados a partir del Dos (2) de Agosto al Ocho (8) de Agosto de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Se solicita a los funcionarios judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla – Atlántico.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
**Magistrada Sala Administrativa.**

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.**  
**Magistrada Sala Administrativa.**

JM

